



Firmado digitalmente por:  
FLORES CARCAGNO Amadeo  
Javier FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/04/2024 20:20:54-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 085-2024-ATU/PE

Lima, 29 de abril 2024.

### VISTOS:

El Memorando N° D-000325-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000050-2024-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP; la Nota N° D-000080-2024-ATU/GG-OPP de la OPP y, el Informe N° D-000197-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose como su objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Ley N° 30900 dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de aquél;

Que, de acuerdo al principio de *equilibrio presupuestario*, señalado en el inciso 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la eficiencia del Gasto Público, establece que, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

Que, igualmente, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 dispone, entre otros, que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral 11.1 del mismo



Firmado digitalmente por:  
DONDERO CASSANO Cristian  
David FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/04/2024 15:21:38-0500



Firmado digitalmente por:  
INGA RUBIO Johanna Dennis  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/04/2024 18:56:37-0500



Firmado digitalmente por:  
MAGUIÑA CABELLO Christian  
Bruno FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/04/2024 19:36:03-0500

artículo y dispositivo se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, la misma que se publica en el diario oficial "El Peruano"; adicionalmente, copia de la referida resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2023-ATU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 203: ATU, del cual la suma de S/ 1 732 213,00 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Trece y 00/100 Soles) corresponden a la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° D-000325-2024-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP que, los saldos de balance transferidos a la ATU en virtud de la fusión por absorción del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, registrados en el aplicativo Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF del año 2024, por la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*, no son de libre disponibilidad y respecto de los cuales, en el marco del sinceramiento de información, se están realizando las coordinaciones pertinentes con la Dirección General del Tesoro Público del MEF, con la finalidad de establecer el procedimiento para la devolución de dichos recursos;

Que, en ese sentido, a través de Informe N° D-000050-2024-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la OPP concluye que es necesario realizar una reducción del marco de ingresos y gastos del presupuesto institucional aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 285-2023-ATU/PE, por el importe de S/ 1 732 213,00 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Trece y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*, a fin de garantizar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos;

Que, en atención a las normas y los documentos antes señalados, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la eficiencia del Gasto Público y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la reducción del marco de ingresos y gastos del Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, Año Fiscal 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la eficiencia del Gasto Público, por la suma de S/ 1 732 213,00 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Trece y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS:****En Soles****FUENTE DE FINANCIAMIENTO      4: Donaciones y Transferencias**

<b>1</b>	<b>Ingresos Presupuestarios</b>	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	1 732 213,00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1 732 213,00</b>
		=====

**GASTOS:****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias

**GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios	1 732 213,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 732 213,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARYBEL VIDAL MATOS**

Presidenta Ejecutiva

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**